

DEPENDENCIA

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

AUDITORÍA FINANCIERA

PARTIDA 4419 “OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS”

Auditoría ASCM/7/23

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a; 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Secretaría de las Mujeres (SEMujeres) ocupó el decimoquinto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2023 por las 20 dependencias de la Ciudad de México (78,240,417.3 miles de pesos), con un monto de 321,229.8 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 0.4% del total erogado por dichas dependencias, y fue superior en 9.4% (27,720.0 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (293,509.8 miles de pesos) y mayor en 13.2% (37,370.2 miles de pesos) que el ejercido en 2022 (283,859.6 miles de pesos).

En el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, la SEMUJERES ejerció 54,960.9 miles de pesos, que representan el 17.1% del total erogado (321,229.8 miles de pesos), y fue inferior en 0.1% (39.1 miles de pesos) al presupuesto aprobado (55,000.0 miles de pesos) y en 0.1% (31.6 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2022 (54,992.5 miles de pesos). En dicho capítulo se presentó una única partida, la 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, por 54,960.9 miles de pesos.

En el Informe de Cuenta Pública de la SEMUJERES de 2023, apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, la dependencia informó respecto del gasto corriente que “al cierre del ejercicio el presupuesto devengado del capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas presentó una variación del -.07% respecto del presupuesto aprobado, derivado de los remanentes de las ayudas a mujeres beneficiarias del programa social ‘Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia’ y de la acción social ‘Red de Mujeres por el Bienestar’”.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

“Importancia Relativa”. Se consideró la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” porque el presupuesto ejercido en 2023 (54,960.9 miles de pesos) significó un decremento de 0.1% (39.1 miles de pesos) en relación con el presupuesto aprobado en dicho ejercicio (55,000.0 miles de pesos), y un decremento de 0.1% (31.6 miles de pesos) del presupuesto ejercido en 2022 (54,992.5 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Se eligió la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, toda vez que, por su naturaleza y características, puede estar expuesta a riesgos de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Se eligió la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, para garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la SEMUJERES en la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas" se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron los presupuestos original y ejercido por la SEMUJERES en la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas".

Se revisó, en cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que haya existido congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que se apeguen al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (POA), solicitud, autorización, contratación, u otro que justifique el compromiso, y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que el gasto con cargo al presupuesto se encontrara debidamente soportado con la documentación e información que compruebe el reconocimiento de la obligación que deriva de las reglas de operación del programa social a favor de los beneficiarios, conforme a la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

Se verificó que se hayan emitido y resguardado las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) aprobadas por la autoridad competente, y que éstas hayan contado con la documentación soporte, justificativa y comprobatoria de las operaciones; y que reúnan los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. Además, se constató que dicho gasto se encontrara registrado en la partida presupuestal correspondiente y, en caso de subejercicios, que se hayan justificado las causas.

Gasto Pagado

Se verificó que las ayudas y apoyos hayan sido entregados al beneficiario final en las condiciones establecidas, y que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago.

Para determinar la muestra revisada se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", con objeto de identificar las partidas más representativas.
3. Se integraron las CLC con cargo a la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", por ser la única partida del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" en la que se ejercieron recursos para el programa social revisado.

4. El 100.0% del presupuesto ejercido en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” corresponde a recursos locales (54,960.9 miles de pesos), por lo que, los 11,193.9 miles de pesos) seleccionados como muestra revisada provinieron de recursos locales.
5. Una vez que se contó con el padrón de beneficiarios de los apoyos pagados con cargo al programa social revisado, se determinó una muestra de éstos para la aplicación de las pruebas de auditoría.

El muestreo de la auditoría se efectuó por muestreo no estadístico, haciendo uso del juicio profesional para seleccionar los elementos de la muestra, a fin de proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población. Además, se seleccionó una muestra representativa, de forma que se evite el sesgo, mediante la selección de elementos que tengan características típicas de la población.

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM.

El gasto de la SEMUJERES con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” ascendió a 54,960.9 miles de pesos, mediante 39 CLC y 1 Documento Múltiple (DM), los cuales se pagaron con recursos locales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 11,193.9 miles de pesos, por medio de 3 CLC y 1 DM, expedidas con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, única partida de gasto que integra el presupuesto ejercido en el capítulo en mención, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 20.4% del total ejercido en el rubro examinado.

La muestra se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
Partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas"	39	1	54,960.9	100.0	3	1	11,193.9	20.4
Total ejercido	39	1	54,960.9	100.0	3	1	11,193.9	20.4

Origen de los recursos:

El universo del presupuesto ejercido (54,960.9 miles de pesos) y la muestra revisada (11,193.9 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
54,960.9	11,193.9	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

n.a. No aplicable, debido a que el 100.0% del presupuesto fue ejercido con recursos fiscales.

El programa social seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Nombre del programa	Tipo de ayuda	Objeto general del programa	Importe	
			Total*	Muestra
"Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia"	Económica	"Brindar recursos económicos, psicosociales, jurídicos y sociales a mujeres en situación de violencia por razones de género y en vulnerabilidad económica para fortalecer su autonomía y procesos que les permitan salir del ciclo de violencia en el que se encuentran."	50,000.0	11,193.9
Total			50,000.0	11,193.9

NOTA: El importe corresponde al señalado en las Reglas de Operación del programa social revisado.

La auditoría se efectuó a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la SEMUJERES, por ser la unidad administrativa que se encargó de registrar las operaciones del rubro revisado; y los procedimientos de auditoría se aplicaron a las áreas que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, referidos en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM vigente; en los señalados en la NIA 500 “Evidencia de Auditoría”, emitida por la IFAC, que consisten en estudio general, análisis, indagación, inspección, recálculo y en procedimientos analíticos, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño y la implementación y eficacia operativa, e identificar posibles áreas de oportunidad, a fin de que el sujeto de fiscalización pueda determinar las acciones de mejora que deberá realizar para el fortalecimiento de su control interno.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

1. Resultado

Ambiente de Control

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización estableció normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo su control interno y la rendición de

cuentas, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, y si consideró la capacitación y el compromiso con la competencia profesional de su personal.

En el estudio y evaluación realizados, se determinó que para 2023 el sujeto de fiscalización contó con manuales administrativos, en los cuales se establecieron su estructura orgánica, y las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes unidades administrativas, que fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; asimismo, formalizó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) para el tratamiento de asuntos relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno, el cual se regula mediante su Manual de Integración y Funcionamiento publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; e instituyó formalmente el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y su Código de Conducta, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, por lo que contó con normatividad de observancia obligatoria para garantizar el cumplimiento de los objetivos y principios de legalidad, honradez, transparencia, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.

Contó con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable y con un programa anual de capacitación para el ejercicio de 2023, aprobado por la SAF.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Ambiente de Control es alto.

Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos fueron conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir su cumplimiento, y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Del estudio y evaluación realizados, se constató que la misión y visión del sujeto de fiscalización para el ejercicio de 2023 se encontraron definidas en sus manuales administrativos, en el POA y en la programación base del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 de la SEMUJERES; y contó con normatividad que le estableció una metodología para identificar, administrar y controlar los riesgos de corrupción.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Administración de Riesgos es alto.

Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio revisado para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno; y se constató si se dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación del rubro revisado, así como sus procedimientos administrativos.

Del estudio y evaluación realizado, se determinó que el sujeto de fiscalización contó con procedimientos y unidades administrativas en sus manuales administrativos que, dentro de sus funciones y actividades, estuvieron relacionadas con los momentos contables del gasto (aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago) de sus operaciones.

Asimismo, para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el sujeto de fiscalización contó con el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema informático; y generó informes relacionados con sus operaciones sustantivas.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Actividades de Control Interno es alto.

Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales; y con canales de comunicación internos y externos.

Del estudio y evaluación realizado, se constató que el sujeto de fiscalización difundió su estructura organizacional y sus manuales administrativos en su página de internet. Asimismo, divulgó el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y su Código de Conducta, en su portal de transparencia y contó con canales de comunicación de acuerdo con los tramos de control establecidos en sus manuales administrativos.

El sujeto de fiscalización contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de presupuesto, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información, armonización contable, rendición de cuentas y fiscalización; cumplió con la obligatoriedad de registrar contable y presupuestalmente sus operaciones en el SAP-GRP; y presentó los informes y reportes que generó ante las diferentes instancias del Gobierno de la Ciudad de México.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Información y Comunicación es alto.

Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización, durante el ejercicio que se auditó, realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos; y se verificó si éstas se efectuaron de manera programada. Además, si se evaluaron las problemáticas y corrección de las deficiencias.

Del estudio y evaluación realizados, se determinó que el sujeto de fiscalización supervisó y monitoreó que las operaciones que desarrolló se realizaron para el cumplimiento de sus

objetivos institucionales. Asimismo, el sujeto de fiscalización contó con supervisiones realizadas a los tramos de control interno en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Supervisión y Mejora Continua es alto.

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de diseño e implementación es alto, lo que implica que es acorde con las características de la institución y a su marco jurídico aplicable; sin embargo, es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua.

En la confronta, realizada por escrito el 11 de septiembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la SEMUJERES mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-A/0460/24 del 27 de agosto de 2024, para que, en un término de 10 días hábiles, remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos revisados, se determinaron los resultados que se describen a continuación:

Gasto Aprobado

2. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como la autorización del presupuesto de la SEMUJERES se haya ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del sujeto de fiscalización se hayan reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro revisado, y en su techo presupuestal, el presupuesto asignado al sujeto de fiscalización, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023; que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto de fiscalización conforme a la normatividad aplicable y que en la presupuestación de recursos para la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas" del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2023.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por la SEMUJERES, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/638/2022 del 3 de noviembre de 2022, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la persona titular de la SEMUJERES el techo presupuestal para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto de 293,509.8 miles de pesos, de los cuales se asignó al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" un importe de 55,000.0 miles de pesos, y al programa social "Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia", un monto de 50,000.0 miles de pesos.

Mediante dicho oficio, la SAF solicitó a la dependencia que enviara la información de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos en las fechas y medios establecidos para ello.

2. Con el oficio núm. SMCDMX/DEAF/01874/2022 del 16 de noviembre de 2022, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la SEMUJERES remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF los reportes generados por medio del SAP-GRP, en forma

impresa, debidamente requisitados y validados con firma autógrafa de los servidores públicos encargados de su elaboración, dentro del plazo establecido en el oficio núm. SAF/SE/638/2022 del 3 de noviembre de 2022, relativos al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, por 293,509.8 miles de pesos, para el ejercicio de 2023, en los que incluyó el Módulo de Integración por Resultados (Planeación Estratégica, Plan Estratégico del Programa Presupuestario y Proyecto del POA) y el Módulo de Integración Financiera (Proyección de Analítico de Claves, Proyección por Concepto, Proyección de Analítico de Claves por Capítulo, y Analítico de Plazas); adicionalmente, remitió el Reporte de Transversalización de los Programas Presupuestarios con el Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México, de conformidad con los numerales A.1 “Módulo de Integración por Resultados”, B.1 “Módulo de Integración Financiera”, B.3 “Reporte”, C “Transversalidad”, inciso A “Guías de Operación de la Transacción de Anteproyecto” del apartado III.3 “Elaboración de Anteproyectos”, del Manual Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2023.

3. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 considera los elementos y bases para la programación, es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas de la dependencia; asimismo, el POA refleja de forma desglosada el presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en específico a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, en cumplimiento del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2023.
4. Con objeto de verificar que para la integración del presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en específico a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, en 2023, la SEMUJERES haya considerado elementos reales de valoración, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-A/0141/24 del 14 de junio de 2024, la ASCM solicitó a la SEMUJERES dicha información; al respecto, la dependencia proporcionó una nota informativa del 28 de junio de 2024, mediante la plataforma Dropbox, con la cual la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEMUJERES indicó que “el presupuesto se encuentra autorizado de manera histórica en el Techo Presupuestal Autorizado Anual de esta Secretaría. Aunado a lo anterior, es importante

mencionar que en los últimos años se ha realizado la entrega de apoyos económicos a un número menor de usuarias, ya que el importe otorgado es calculado con base en el salario mínimo vigente”. Asimismo, proporcionó los oficios núms. SAF/SE/1171/2021 y SAF/SE/638/2022 del 28 de diciembre de 2021 y 3 de noviembre de 2022, respectivamente, con los que se comunicó el techo presupuestal al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por importes de 57,000.0 miles de pesos y 55,000.0 miles de pesos, respectivamente.

Por lo anterior, la SEMUJERES consideró como elementos reales de valoración los techos presupuestales autorizados anuales históricos para determinar la presupuestación del rubro revisado, en cumplimiento del numeral 9, apartado A “De la Asignación Presupuestal”, Capítulo “III Criterio para la Presupuestación”, del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2023.

5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1010 Bis del 27 de diciembre de 2022, se publicó el “Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023”, en cuyo artículo 5 se estableció que a la SEMUJERES se le asignó un presupuesto de 293,509.8 miles de pesos.
6. Con el oficio núm. SAF/SE/037/2023 del 2 de enero de 2023, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la SEMUJERES el techo presupuestal aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, le remitió el Analítico de Claves Presupuestales y el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, donde se estableció el presupuesto aprobado para la SEMUJERES por un monto de 293,509.8 miles de pesos, de los cuales 55,000.0 miles de pesos se destinaron al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, importe que coincidió con el presupuesto aprobado reportado por la SEMUJERES en el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” de su Informe de Cuenta Pública de 2023.
7. Con el oficio núm. SAF/SE/0167/2023 del 19 de enero de 2023, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la SEMUJERES el calendario presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal de 2023, por un monto de 293,509.8 miles de pesos, importe que

coincidió con el indicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.

8. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1045 del 15 de febrero de 2023, se publicó el “Acuerdo por el que se publica el Calendario de Presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto de la Ciudad de México correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023”, de conformidad con el último párrafo del artículo 24 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.
9. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1055 del 1o. de marzo de 2023, se publicó el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Programa Operativo Anual de la Ciudad de México 2023”, el cual incluye el POA de la SEMUJERES.

Por lo anterior, se concluye que la SEMUJERES, en su proceso de programación y presupuestación, en específico en los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, así como de autorización del presupuesto, se ajustó a la normatividad aplicable; que en el POA del sujeto de fiscalización se reflejó de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro revisado, y que éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; asimismo, el POA y el calendario presupuestal fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y en la presupuestación se consideraron elementos reales de valoración; y la aprobación del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto de fiscalización se tramitó oportunamente ante la SAF, conforme a la normatividad aplicable.

Para este resultado, no se emiten observaciones.

En la confronta, realizada por escrito el 11 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Gasto Modificado

3. Resultado

Con el objeto de comprobar el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones del presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que se hayan orientado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable, se analizaron tres afectaciones presupuestarias y su documentación soporte, a fin de verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro revisado se hayan sujetado a los montos aprobados y contado con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identifiquen las causas que las originaron; y que dichas afectaciones presupuestarias hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y hayan contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto de fiscalización.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, se determinó lo siguiente:

1. En el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023, la SEMUJERES reportó en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, específicamente en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, un presupuesto original de 55,000.0 miles de pesos, el cual se disminuyó en 39.1 miles de pesos (0.1%), para quedar en 54,960.9 miles de pesos, los cuales fueron ejercidos en su totalidad, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Cantidad de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			55,000.0
Más:			
Ampliaciones compensadas	2	<u>893.1</u>	
Menos:			
Reducciones compensadas	2	(893.1)	
Reducciones líquidas	<u>3</u>	<u>(39.1)</u>	<u>(932.2)</u>
Modificación neta	7		<u>(39.1)</u>
Presupuesto modificado y ejercido			<u>54,960.9</u>

Los siete movimientos se soportaron con tres afectaciones programático-presupuestarias autorizadas por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, en el caso de afectaciones líquidas, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis del 2 de enero de 2019; y de los numerales 101 y 103 del apartado A “De las Afectaciones Presupuestarias Compensadas”; y 106 y 110 del apartado B “De las Afectaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Afectaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis, el 26 de enero de 2021, vigente hasta el 1o. de marzo de 2023; y los numerales 101 y 103 del apartado A “Afectaciones Presupuestarias Compensadas”, y 106 y 110 del apartado B “Afectaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “Afectaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1055 el 1o. de marzo de 2023, vigente en 2023.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en específico a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, fueron elaboradas, registradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, mediante el SAP-GRP, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

2. En el análisis de las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se constató que las justificaciones de los movimientos consistieron en lo siguiente:

- a) Las ampliaciones compensadas por un monto de 893.1 miles de pesos, en las áreas funcionales 268023E183 “Atención y Prevención de la Violencia y Discriminación por Razones de Género contra Mujeres, Adolescentes y Niñas” y 268023S056 “Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género”, en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y con el fondo 111130 “No Etiquetado Recursos Fiscales-Fiscales-Fiscales-2023-original de la URG”, se realizaron con el propósito de contar con disponibilidad de recursos en los meses de septiembre a diciembre de 2023 en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, con Destinos de Gasto 77 “Programas Sociales” y 78 “Acciones Institucionales”, para cubrir las erogaciones de los apoyos a mujeres beneficiarias del programa social “Bienestar para la Mujeres en Situación de Violencia” y de la acción social “Red de Mujeres por el Bienestar”.
- b) Las reducciones compensadas por un importe de 893.1 miles de pesos, en las áreas funcionales 268023E183 “Atención y Prevención de la Violencia y Discriminación por Razones de Género contra Mujeres, Adolescentes y Niñas” y 268023S056 “Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género”, en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y con el fondo 111130 “No Etiquetado Recursos Fiscales-Fiscales-Fiscales-2023-original de la URG”, se destinaron a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, con Destinos de Gasto 77 “Programas Sociales” y 78 “Acciones Institucionales”, para adecuar las disponibilidades de recursos en el calendario mensual de la partida revisada, con la finalidad de cumplir y cubrir los apoyos a mujeres beneficiarias del programa social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia” y de la acción social “Red de Mujeres por el Bienestar”, sin que la reducción compensada haya afectado la meta física programada.
- c) Las reducciones líquidas por un importe de 39.1 miles de pesos, en el fondo 268023S056 “Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género”, obedecieron a economías por la aplicación de mejores ofertas en la adquisición de bienes y servicios, con objeto de lograr un aprovechamiento óptimo de los recursos autorizados para 2023 y con fundamento en la circular núm. SAF/SE/014/2023 de cierre del ejercicio. Este movimiento no modificó las metas físicas del POA 2023.

3. Con el oficio núm. ASCM/DGACF-A/0141/24 del 14 de junio de 2024, la ASCM solicitó nota informativa y evidencia documental de las evaluaciones respecto al cumplimiento de objetivos y metas, así como de las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de las funciones y que fueron la causa para realizar el trámite de afectaciones programático-presupuestarias. En respuesta, mediante nota informativa del 19 de junio de 2024, la SEMUJERES informó que “durante el ejercicio 2023, no se tramitaron afectaciones programático-presupuestarias para atender situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de las funciones de la Secretaría de las Mujeres; sin embargo, en cumplimiento a la Circular No. SAF/SE/014/2023, relativa a las Disposiciones Específicas Relativas al Cierre del Ejercicio Presupuestal 2023 [...] en lo que se refiere al numeral 2. Afectaciones Programático-Presupuestarias e inciso 2B Líquidas; se tramitaron y autorizaron 02 afectaciones presupuestales líquidas de cierre de recursos de origen fiscal no comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2023, que afectaron al capítulo 4000 ‘Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas’”.

En el análisis de las justificaciones de las afectaciones programático-presupuestarias, se determinó que dichos movimientos fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y contribuyeron al cumplimiento de metas y objetivos programados; asimismo, dichas afectaciones contaron con las justificaciones correspondientes. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 86, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

Por lo anterior, se concluye que las adecuaciones presupuestarias realizadas al presupuesto original asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se sujetaron a los montos aprobados, contaron con las justificaciones correspondientes, en las que se identificaron las causas por las que se realizaron, y contribuyeron al cumplimiento de metas y objetivos de la SEMUJERES, las cuales fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello de conformidad con el Manual de Reglas y Procedimientos Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis, el 26 de enero de 2021, vigente hasta el 1o. de marzo de 2023, y el Manual de Reglas

y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2023; los montos de los presupuestos modificados y ejercidos por la SEMUJERES coincidieron con los reportados en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023; y los movimientos registrados en las afectaciones programático-presupuestarias fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización adecuada, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta, realizada por escrito el 11 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Gasto Comprometido

4. Resultado

Se verificó que el gasto comprometido por el sujeto de fiscalización en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, específicamente en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, para el otorgamiento de las ayudas económicas del programa social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia”, haya contado con la aprobación de la autoridad competente, de conformidad con los artículos 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32; 33; y 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 86 del 23 de mayo de 2000; y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México (IPDP), publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 970 del 31 de octubre de 2022, vigentes en 2023.

En 2023, la dependencia ejerció recursos por 54,960.9 miles de pesos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, mediante 39 CLC y 1 DM. Al respecto, se determinó revisar 3 CLC, por un importe de 11,193.9 miles de pesos, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, programa social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia”, lo que representó el 20.4% del total de los recursos ejercidos en la partida revisada.

1. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-A/0141/24 del 14 de junio de 2024, se solicitó el oficio de autorización expresa de la persona titular de la dependencia para otorgar recursos con cargo al programa social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia” de 2023; al respecto, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. SMCDMX/0230/2023 del 30 de marzo de 2023, mediante el cual la persona titular de la SEMUJERES comunicó: “... autorizo a [...] iniciar los trámites ante la instancia correspondiente, para que se pueda solicitar el recurso y posteriormente realizar las dispersiones económicas a las beneficiarias del Programa Social ‘Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia’”, en cumplimiento de los artículos 124, penúltimo párrafo; y 128, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.
2. En la primera sesión ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 19 de enero de 2023, se aprobó, mediante el acuerdo núm. COPLADE/SO/II/05/2023, el programa social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia”, en cumplimiento del artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.
3. Mediante correo electrónico del 5 de enero de 2023, la persona titular del Enlace de Contabilidad y Registro de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas envió a las personas titulares de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas y de la Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, todas de la SEMUJERES, el formato de suficiencia presupuestal, por 50,000.0 miles de pesos, para el programa social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia”, elaborado por la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas y autorizado por la persona

titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas; asimismo, se adjuntó el techo presupuestal de 2023, donde se identificó para el programa social revisado un presupuesto asignado por un monto de 50,000.0 miles de pesos.

4. El programa social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia” contó con reglas de operación publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1035, Tomo I, del 31 de enero de 2023, mediante el “Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social ‘Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia’ para el ejercicio fiscal 2023”, por un monto de 50,000.0 miles de pesos, con una meta física de entregar apoyos económicos a por lo menos 1,320 beneficiarias, quienes recibirían un apoyo económico mensual de 6.3 miles de pesos por un periodo de seis meses y se podría extender hasta máximo nueve meses, en cumplimiento del artículo 34, segundo párrafo, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2023.
5. Del análisis a las reglas de operación del programa social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia”, en su apartado “4.2 Objetivo General” se señala: “Brindar recursos económicos, psicosociales, jurídicos y sociales a mujeres en situación de violencia por razones de género y en vulnerabilidad económica para fortalecer su autonomía y procesos que les permitan salir del ciclo de violencia en el que se encuentran”.

Se verificó que dichas reglas cumplieron los requisitos del artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2023; y el apartado V “Contenido de las Reglas de Operación” de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023, incluyendo en su contenido los apartados siguientes: nombre de programa social y dependencia o entidad responsable; alineación programática; diagnóstico y prospectiva; estrategia general, objetivos y ejes de acción; definición de población objetivo y beneficiaria; metas físicas; orientaciones y programación presupuestal; requisitos y procedimientos de acceso; criterios de selección de la población beneficiaria; procedimientos de instrumentación; procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; mecanismos de exigibilidad; seguimiento y evaluación; indicadores de gestión y de resultado; mecanismos y formas de participación social; articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales; mecanismos de

fiscalización; mecanismos de rendición de cuentas; criterios para la integración del padrón universal de personas beneficiarias; consideraciones finales; y glosario de términos.

6. En la revisión del contenido de las reglas de operación del programa social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia”, se determinó que éstas se sujetaron a los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad señalados en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.
7. Mediante el oficio núm. SMCDMX/DE-VLV/D-APV/1075/2024 del 20 de junio de 2024, la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia de la SEMUJERES, respecto al cumplimiento de la difusión de la información relativa al programa social revisado, que establece el subnumeral 8.2 “Requisitos de Acceso”, numeral 8. “Requisitos y Procedimientos de Acceso”, de las reglas de operación del programa social en cita, proporcionó la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1035, Tomo I, del 31 de enero de 2023, mediante la cual se publicaron las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia” para el ejercicio fiscal 2023; proporcionó el oficio núm. SMCDMX/DE-VLV/D-APV/135/2023 del 31 de enero de 2023, con el cual la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia de la SEMUJERES envió a diversas instancias canalizadoras el enlace electrónico de las reglas de operación del programa social referido, los formatos para las propuestas y demás requisitos para el ingreso al programa; y capturas de pantalla de la página oficial de la SEMUJERES con la difusión del programa, así como su difusión en inmuebles.
8. Respecto a si el programa social contó con la convocatoria y si ésta fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia de la SEMUJERES informó, con el oficio núm. SMCDMX/DE-VLV/D-APV/1075/2024 del 20 de junio de 2024, lo siguiente: “Para el programa ‘Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia’ no se realiza convocatoria alguna, el ingreso de las mujeres beneficiarias se lleva a cabo de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes en su apartado 8. Requisitos y procedimientos de acceso”.

Por lo anterior, se concluye que el programa social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia” contó con la autorización de la persona titular de la SEMUJERES y con suficiencia presupuestal; fue aprobado por el COPLADE; se sujetó a los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad; y fue difundido conforme a lo establecido en sus reglas de operación, las cuales fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Para este resultado, no se emiten observaciones.

En la confronta, realizada por escrito el 11 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

5. Resultado

Se verificó que la SEMUJERES haya presentado a la SAF los reportes mensuales del presupuesto comprometido en el plazo establecido en el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023. Al respecto, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-A/0141/24 del 14 de junio de 2024, se solicitaron a la dependencia dichos reportes; en respuesta, con el oficio núm. SMCDMX/DE-AF/1381/2024 del 5 de agosto de 2024, mediante la plataforma Dropbox, el sujeto de fiscalización proporcionó 12 oficios con los cuales remitió a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la Subsecretaría de Egresos de la SAF los formatos denominados “Presupuesto Comprometido” correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2023.

En la revisión de la documentación proporcionada, se constató que la SEMUJERES remitió oportunamente a la SAF los formatos “Presupuesto Comprometido” correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal de 2023, los cuales contaron con las firmas de las personas titulares de la Jefatura de Finanzas (elaboró) y de la Dirección Ejecutiva de

Administración de Finanzas en la dependencia (autorizó). Dichos formatos contienen la información relativa a los compromisos de recursos acumulados del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en el ejercicio de 2023, los cuales incluyeron la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

Por lo anterior, se concluye que la SEMUJERES remitió a la SAF los reportes mensuales del presupuesto comprometido correspondientes al ejercicio de 2023 dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, específicamente en lo referente a los compromisos en los que existió una obligación de pago. Con relación al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se verificó que los formatos proporcionados contienen la información relativa a los compromisos.

Para este resultado, no se emiten observaciones.

En la confronta, realizada por escrito el 11 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

6. Resultado

Se constató la existencia de expedientes de las beneficiarias de las ayudas sociales otorgadas con cargo al programa social revisado, con el oficio núm. ASCM/DGACF-A/0297/24 del 17 de julio de 2024, se solicitaron a la SEMUJERES 78 expedientes de beneficiarias seleccionadas como muestra, los cuales fueron proporcionados mediante el oficio núm. SMCDMX/DE-AF/1381/2024 del 5 de agosto de 2024.

Se verificó que los expedientes contaran con la documentación que acreditara que las beneficiarias de las ayudas económicas otorgadas cumplieron los requisitos para su asignación; que hayan sido usuarias de los servicios de atención especializada de cualquier

instancia canalizadora; y que contaran con la Cédula Única de Registro en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVM), la Cédula de Valoración de Riesgo de Violencia, la Solicitud de Ingreso de las Instancias Canalizadoras, copia de identificación oficial vigente y carta compromiso firmada, en cumplimiento del numeral 8 “Requisitos y Procedimientos de Acceso”, subnumeral 8.2 “Requisitos de Acceso”, de las reglas de operación del programa social revisado.

En la revisión de los 78 expedientes se constató que cumplieron los requisitos de acceso establecidos en las reglas de operación del programa social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia”.

Para este resultado, no se emiten observaciones.

En la confronta, realizada por escrito el 11 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Gasto Devengado

7. Resultado

Se verificó que la SEMUJERES contara con un mecanismo para comprobar la entrega de las ayudas económicas a las beneficiarias del programa social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia”, en cumplimiento del artículo 51, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023. Al respecto, se revisó la documentación que soportó el cumplimiento de las reglas de operación del programa social revisado y se constató que hubiera un padrón de beneficiarias de las ayudas otorgadas. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. En las reglas de operación del programa social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia”, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1035, Tomo I,

del 31 de enero de 2023, se describe el objetivo específico; metas físicas, orientaciones y programación presupuestal, como se indica a continuación:

- a) Objetivos específicos: “Otorgar un apoyo económico equivalente al salario mínimo durante seis meses, o hasta nueve en casos excepcionales, a mujeres en situación de violencia por razones de género, preferentemente a aquellas que presenten riesgo feminicida o riesgo de violencia alto”.
- b) Metas físicas: “Entregar apoyos económicos a por lo menos 1,320 mujeres que reciban servicios de atención por las instancias canalizadoras del Programa en la Ciudad de México. Cada mujer beneficiaria recibirá una transferencia monetaria mensual de \$6,310.00 durante seis meses, o hasta máximo nueve meses en casos excepcionales, a través de una tarjeta bancaria”.
- c) “El presupuesto aprobado para este Programa en el ejercicio fiscal 2023 es de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

”El monto mensual para cada mujer beneficiaria es de \$6,310.00 (seis mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.), el equivalente a un salario mínimo mensual.”

- 2. Con el oficio núm. ASCM/DGACF-A/0141/24 del 14 de junio de 2024, se solicitó a la SEMUJERES que proporcionara la documentación comprobatoria de la entrega de las ayudas económicas a 1,324 beneficiarias, correspondientes a las CLC seleccionadas como muestra, con núms. 38 C0 01 100281, 38 C0 01 101584 y 38 C0 01 101994, por un importe de 11,193.9 miles de pesos.

En respuesta, con los oficios núms. SMCDMX/DE-AF/1062/2024 y SMCDMX/DE-AF/1381/2024 del 1o. de julio y 5 de agosto, ambos de 2024, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEMUJERES, mediante la plataforma Dropbox, proporcionó la documentación siguiente:

- a) Listas de entrega de plásticos y formatos “Acuse de recibo de tarjetas” o, en su caso, formatos donde la beneficiaria hace del conocimiento a la SEMUJERES que tiene una cuenta bancaria aperturada en una institución financiera para la entrega

de su apoyo económico. En el análisis de dichas listas y formatos, se constató que las 1,324 beneficiarias recibieron la tarjeta o contaban con una cuenta de alguna institución bancaria, en las que se les realizó la transferencia del apoyo económico, conforme el numeral 6 “De las Metas Físicas” de las reglas de operación del programa social revisado.

- b) “Listas de entrega de apoyo mensual del programa ‘Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia’ recepción de apoyo económico”, las cuales contienen los siguientes datos: folio, nombre completo, instancia canalizadora, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y firma de las 1,324 beneficiarias. En dichas listas se constató que las beneficiarias firmaron mensualmente la recepción del apoyo recibido. Asimismo, la SEMUJERES con relación a cumplir con la asistencia a los servicios especializados programados y brindados por las instancias canalizadoras durante el tiempo que se proporciona el apoyo económico, con tarjeta informativa núm. 12 del 22 de julio de 2024, signada por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial de la SEMUJERES, informó que dichos listados son firmados en las instancias canalizadoras en la fecha programada y dentro del periodo que acuden a recibir sus atenciones y seguimientos mensualmente [...], con lo que las beneficiarias acreditan la asistencia a los servicios especializados programados y brindados por dichas instancias canalizadoras durante el tiempo que se proporciona el apoyo económico de conformidad con el inciso 2) del numeral 8.7.1 “Requisitos de Permanencia” de las reglas de operación del programa social citado.
3. Asimismo, con la finalidad de constatar el seguimiento mensual referente al avance de los procesos sociales, psicológicos y jurídicos en los que se encuentran por parte de las instancias canalizadoras los días 14 y 15 de agosto de 2024, el personal de esta ASCM, efectuó una inspección física en las instalaciones de la SEMUJERES, a efecto de constatar dicho seguimiento y que los expedientes de las beneficiarias contaran con la Cédula de Registro Único (CRU) en la RIVM, levantándose las actas circunstanciadas correspondientes. Al respecto, se constató que los expedientes de las 1,324 beneficiarias contaron con dicha cédula con la cual acreditan ser mujeres que recibieron servicios de atención por violencia de género por parte de alguna de las instancias canalizadoras,

además contaron con los formatos de seguimiento por los meses en los que se les entregó el apoyo económico, los cuales son requisitados por personal de las instancias canalizadoras, en este documento se registra los avances en los procesos de las mujeres en sus atenciones programadas, en cumplimiento al punto 11 del numeral 8.5 “Procedimiento de Acceso” de las reglas de operación del programa social revisado.

- a) La comisión revisora del programa social en cita llevó a cabo durante el ejercicio de 2023 nueve sesiones ordinarias, de acuerdo con su calendario emitido, de las cuales proporcionó las actas respectivas, en las que se determinó la incorporación de las beneficiarias al programa social, en cumplimiento del numeral 8.6 “Comisión Revisora” de las reglas de operación del programa social.
- b) Respecto a las actividades promovidas en beneficio de la autonomía económica de las mujeres, la SEMUJERES proporcionó evidencia fotográfica de la participación en el programa social, en las áreas educativas, laborales o de liderazgo (4 fotografías de los eventos “tienditas feministas”), en cumplimiento del inciso 4 del numeral 8.7.1 “Requisitos de Permanencia” de las reglas de operación del programa social revisado.
- c) En cuanto al señalamiento en las reglas de operación de que “no podrán ser personas beneficiarias de este Programa aquellas que ya se les haya otorgado el apoyo en los dos años fiscales inmediatos anteriores o pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública”; mediante la nota informativa núm. 14 del 24 de julio de 2024, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial de la SEMUJERES informó lo siguiente:

“... el procedimiento a través del cual se verifica que las mujeres propuestas para su ingreso al programa no hayan sido ya beneficiadas en el mismo en los dos últimos años anteriores, para ello se cuenta con una base de datos en formato Excel que contiene los padrones de años anteriores en la cual se realiza una búsqueda de las candidatas del año en curso...”

Al respecto, se proporcionó captura de pantalla de la base de datos que se consultó en la búsqueda de las beneficiarias, a manera de ejemplo. En cuanto a otros programas del Gobierno de la Ciudad de México, se indicó que se realiza una búsqueda en el padrón de beneficiarias del año en curso conforme a la petición realizada por las instancias que operan programas similares y hacen llegar su padrón.

Asimismo, el sujeto de fiscalización proporcionó los oficios núms. AMH/DUIDDH/MPA/0121/2023 del 24 de octubre de 2023, emitido por la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos de la Alcaldía Miguel Hidalgo y AGAM/DGDS/2889/2023 del 13 de noviembre de 2023, emitido por la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con los cuales dichos órganos político administrativos solicitaron a la SEMUJERES verificar si los aspirantes de sus programas sociales no hayan sido beneficiarios del programa social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia” en 2023.

Asimismo, mediante la nota informativa núm. 14 del 24 de julio de 2024, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial de la SEMUJERES informó lo siguiente:

“Referente a las mujeres que pudieran ser trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública, al momento de la entrevista en el proceso de ingreso se les pregunta si son servidoras públicas y se toma de buena fe la información referida por la candidata. Asimismo, en el formato Único se cuentan con algunos reactivos que nos proporcionan información donde se observa si existe o no alguna vulnerabilidad económica o social, [...]”, de la revisión del formato antes referido se advierte en el campo de ocupación la información de la vulnerabilidad económica.

Al respecto, se concluye que la SEMUJERES contó con mecanismos de control para el cumplimiento del inciso 6 del numeral 8.2 “Requisitos de Acceso” de las reglas de operación del programa social revisado.

4. Mediante el oficio núm. SMCDMX/DE-AF/1381/2024 del 5 de agosto de 2024, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEMUJERES proporcionó el padrón de beneficiarias con los datos siguientes: nombre completo, lugar y fecha de

nacimiento, sexo, edad, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en la Ciudad de México, domicilio, ocupación, datos de los padres o tutores, en su caso, y CURP, de conformidad con establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

- a) En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1304 del 23 de febrero de 2024, la SEMUJERES publicó el padrón de beneficiarias del ejercicio 2023 en versión pública, por medio del “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultado el padrón de beneficiarias del programa social ‘Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia 2023’”, dentro del plazo establecido en el numeral 19 “Criterios para la Integración del Padrón Universal de Personas Beneficiarias” de las reglas de operación del programa social revisado; y de conformidad con el numeral 19 “Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes” de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023.

- b) El padrón publicado contó con los siguientes datos: número consecutivo, folio, unidad territorial, alcaldía, sexo y edad de la beneficiaria, y monto del apoyo entregado. Al respecto, mediante la tarjeta informativa núm. 8 del 18 de julio de 2024, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial informó que las beneficiarias del programa social revisado se encuentran en condición de vulnerabilidad ante las personas agresoras, por lo que la SEMUJERES está en la obligación de garantizar su protección en términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, misma que dispone en su artículo 3, fracción II, que las personas servidoras públicas tienen la obligación de actuar con la debida diligencia para garantizar los derechos de las víctimas. Asimismo, el artículo 5, fracción X, de dicho ordenamiento establece que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán, entre otros, el derecho a la protección de su identidad y la de su familia. Por lo anterior, la publicación del padrón fue una versión pública anonimizada, como se indica en el numeral 19 “Criterios para la Integración del Padrón Universal de Personas Beneficiarias” de las reglas de operación del programa social revisado.

Por lo anterior, se concluye que los recursos reportados en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023 en relación con el programa social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia” coinciden con las ayudas económicas otorgadas a las beneficiarias según los formatos “Acuse de Recibo de Tarjetas” y “Listas de Entrega de Apoyo Mensual del Programa Social ‘Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia’ Recepción de Apoyo Económico”, que acreditan que las beneficiarias recibieron el monto establecido en las reglas de operación correspondientes; que se contó con mecanismos para el seguimiento mensual del avance de las beneficiarias en los procesos sociales, psicológicos y jurídicos de las instancias canalizadoras; y que se contó con un padrón de beneficiarias del programa social el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Para este resultado, no se emiten observaciones.

En la confronta, realizada por escrito el 11 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Gasto Ejercido

8. Resultado

Se verificó si la SEMUJERES emitió las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y se constató que éstas estuvieran soportadas con la documentación comprobatoria del gasto. Al respecto, se revisaron tres CLC seleccionadas como muestra, por un importe de 11,193.9 miles de pesos, con las que se tramitó el pago los apoyos económicos correspondientes al programa social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia”.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, se determinó lo siguiente:

1. Las tres CLC seleccionadas como muestra, con núms. 38 C0 01 100281, 38 C0 01 101584 y 38 C0 01 101994, emitidas los días 5 de abril, 1o. de noviembre y 14 de diciembre, todas de 2023, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, fueron expedidas para otorgar ayudas económicas mediante el programa social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia” en el ejercicio fiscal de 2023, por un monto de 11,193.9 miles de pesos.
2. Las tres CLC fueron emitidas mediante el SAP-GRP, elaboradas por la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas y autorizadas por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2023.
3. Las CLC fueron soportadas con la documentación comprobatoria, los oficios de autorización para la asignación por parte de la persona titular de la dependencia, la opinión favorable por parte de la SAF para su emisión, los oficios de solicitud de trámite de CLC y de respuesta, y la relación validada con nombres de las personas beneficiarias y montos de pago.

En el caso de la CLC núm. 38 C0 01 101994, además de los documentos mencionados, la dependencia integró el DM núm. 38 C0 01 200072, por 6.3 miles de pesos, el “Aviso de reintegro” y su respectivo comprobante de depósito bancario. Dicho documento fue elaborado el 31 de diciembre de 2023 y el reintegro se realizó a la SAF con el “Recibo de entero del depósito efectuado a través del Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG)” de fecha 8 de enero de 2024, el mismo día en que se generó la transferencia mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), derivado de la baja de una beneficiaria del programa social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia”. El reintegro se realizó dentro del plazo establecido en el artículo 80, párrafo cuarto, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

4. El registro presupuestal de las ayudas económicas otorgadas se realizó en la partida presupuestal 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, atendiendo a la naturaleza de las operaciones, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México; y coincide con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023, en cumplimiento del artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2023.
5. Se identificó que las “Listas de Entrega de Apoyo Mensual del Programa Social ‘Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia’” de los meses de febrero, octubre y diciembre de 2023, correspondientes a las tres CLC seleccionadas como muestra, contaron con la siguiente leyenda: “De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento: ‘Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente’”.
6. Mediante el oficio núm. SMCDMX/DEAF/053/2024 del 9 de enero de 2024, con sello de recepción del 10 de enero de 2024, y sus anexos, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la SEMUJERES informó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF sobre el pasivo circulante de la dependencia por el ejercicio de 2023, el cual correspondió a los compromisos no cubiertos durante dicho ejercicio fiscal, conforme a lo establecido en los artículos 67 y 79, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

Por lo anterior, se concluye que las CLC seleccionadas como muestra fueron elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y están soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria; que las operaciones fueron registradas conforme a la naturaleza del gasto; que no existieron subejercicios en el programa social revisado; que se realizó un reintegro a la SAF en el plazo establecido, así como su pasivo circulante, en la normatividad aplicable.

Para este resultado, no se emiten observaciones.

En la confronta, realizada por escrito el 11 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Gasto Pagado

9. Resultado

Se verificó que los pagos realizados a las beneficiarias del programa social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia” se hayan realizado conforme a los montos establecidos en sus reglas de operación; que se hayan extinguido total o parcialmente las obligaciones de pago a cargo del sujeto de fiscalización; y que se haya contado con un mecanismo de comprobación que evidencie la entrega de las ayudas a las beneficiarias.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la SEMUJERES proporcionó los oficios núms. SMCDMX/DE-AF/1062/2024 y SMCDMX/DE-AF/1381/2024 del 1o. de julio y 5 de agosto, ambos de 2024, con los cuales entregaron las tres CLC seleccionadas como muestra núms. 38 C0 01 100281, 38 C0 01 101584 y 38 C0 01 101994; los listados de entrega de apoyos mensuales del programa “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia”; la distribución de los recursos del programa social revisado; y los acuses de recepción de las tarjetas y cuentas bancarias donde se les depositaría la ayuda a las beneficiarias del programa social.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, se determinó lo siguiente:

1. Se revisaron 1,324 acuses de recepción de las tarjetas y/o cuentas bancarias donde se les depositó la ayuda económica a las beneficiarias del programa social correspondientes a las 3 CLC revisadas.

En cuanto a la CLC correspondiente al mes de febrero, se verificó que las dispersiones de los pagos se realizaron en los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto. Mediante tarjeta informativa de fecha 9 de agosto de 2024, la SEMUJERES indicó que esta situación se debe a que las beneficiarias del programa social van siendo aceptadas e incorporadas después de cada sesión de la Comisión Revisora y cada mes se van incorporando mujeres al programa social, por lo que, en el momento en que son aceptadas, se comienza el trámite administrativo de la apertura de cuentas y emisión de las tarjetas con la institución bancaria y la dispersión se realiza a mes vencido; lo anterior, de conformidad con el numeral 8.6 “Comisión Revisora” de las reglas de operación del programa social.

2. Respecto de los listados de entrega de apoyos mensuales del programa “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia”, se constató que 1,324 beneficiarias firmaron la recepción de 1,773 ayudas (660 de febrero, 454 de octubre y 659 de diciembre), por un monto de 6.3 miles de pesos cada una, correspondientes a las ministraciones de las 3 CLC seleccionadas como muestra, por un monto de 11,193.9 miles de pesos, menos un remanente (de una beneficiaria que se dio de baja) de 6.3 miles de pesos, de lo que resulta un monto de 11,187.6 miles de pesos, que coincide con el número de beneficiarias reportado en las CLC.
3. La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la SEMUJERES proporcionó el oficio núm. SMCDMX/DE-AF/1062/2024 del 1o. de julio de 2024, con el cual entregó las capturas del SAP-GRP, en donde se identificaron los montos globales otorgados mediante transferencias bancarias a la SEMUJERES, por 11,193.9 miles de pesos, los cuales coincidieron con los importes correspondientes a las CLC núms. 38 C0 01 100281, 38 C0 01 101584 y 38 C0 01 101994, emitidas los días 5 de abril, 1o. de noviembre y 14 de diciembre, todas de 2023.
4. Con relación a las dispersiones de recursos y sus comprobantes, la SEMUJERES, con nota informativa del 19 de julio de 2024, la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas en la SEMUJERES, informó lo siguiente:

“Al respecto, se menciona que las presentaciones de los comprobantes de pagos varían de acuerdo a la forma de cómo se procesó el pago, a continuación, se describe cada uno:

”Layout de BBVA: el comprobante de pago se obtenía desde el SIT (Servicio Integral de Tesorería) y en forma de talonario, contiene nombre de la beneficiaria, el monto de la ayuda y en referencia el mes correspondiente del apoyo y la fecha de aplicación. En el estado de cuenta de la Secretaría de las Mujeres se puede identificar estos cargos introduciendo el número de cuenta de la beneficiaria.

”Pago a otros bancos: se efectúa a petición de la beneficiaria y por así convenir a sus intereses de las beneficiarias, este comprobante se puede visualizar en hoja carta con la denominación Operación Autorizada, en descripción y concepto de pago se refleja el mes de la ayuda, el nombre de la beneficiaria y en referencia numérica el número de la fecha de operación, clave de rastreo y folio único. En el estado de cuenta de la Secretaría de las Mujeres se puede identificar como SPEI nombre del banco, cuenta y nombre de la beneficiaria.

”SPEI BBVA: se puede visualizar en hoja carta con la denominación Operación Autorizada, en descripción y motivo de pago se refleja el mes de la ayuda, el nombre de la beneficiaria, fecha de operación, folio único. En el estado de cuenta de la Secretaría de las Mujeres se puede identificar como traspaso a tercero y el motivo de pago.”

En la revisión de los estados de cuenta del banco BBVA Bancomer de la SEMUJERES, se identificaron 1,773 pagos realizados a 1,324 beneficiarias del programa social revisado, que corresponden a las tres CLC revisadas (núms. 38 C0 01 100281, 38 C0 01 101584 y 38 C0 01 101994).

De conformidad con lo anterior, se concluye que la SEMUJERES realizó los pagos a las beneficiarias del programa social revisado por las cantidades señaladas en las reglas de operación de dicho programa social, y que los montos de las CLC coincidieron con las capturas de pantalla del SAP-GRP; asimismo se contó con los listados de entrega del apoyo mensual firmados por las beneficiarias de dicho programa.

Para este resultado, no se emiten observaciones.

En la confronta, realizada por escrito el 11 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Con base en lo anterior, se concluye que, con relación a la muestra revisada, la SEMUJERES cumplió de manera general las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia para regular las actuaciones en las actividades de aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones de la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

En la presente auditoría se determinaron 9 resultados, de los cuales no se derivaron observaciones, por consiguiente, tampoco recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

Con la finalidad de cumplir lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC y le informó de la confronta por escrito el 11 de septiembre de 2024, conforme al "Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confronta a través de Videoconferencias

o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-A/0460/24 del 27 de agosto de 2024.

En atención al documento referido, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. SMCDMX/DE-AF/1595/2024 del 9 de septiembre de 2024, mediante el cual se dio por enterado.

En este sentido, debido a que no se reportaron áreas de oportunidad ni observaciones en el IRAC, el sujeto de fiscalización no aportó elementos documentales adicionales a los presentados en la fase de ejecución de la auditoría, por lo que los resultados del informe prevalecen en los términos expuestos.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 10 de octubre de 2024, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la SEMUJERES en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Etapas de planeación	
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Verónica Rodríguez Aguilar	Directora de Área
Oralia Ocaña Vázquez	Subdirectora de Área
Elvia Valencia Villa	Jefa de Unidad Departamental
Francisco Andrés Macedo Hernández	Auditor Fiscalizador "E"
Daniela Sánchez Becerril	Auditora Fiscalizadora "A"
Etapas de ejecución y elaboración de informes	
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Verónica Rodríguez Aguilar	Directora de Área
Oralia Ocaña Vázquez	Subdirectora de Área
Elvia Valencia Villa	Jefa de Unidad Departamental
Jessica Ivette López Ramírez	Jefa de Unidad Departamental
Daniela Sánchez Becerril	Auditora Fiscalizadora "A"
Luis Fernando Estrada Jiménez	Ayudante de Servicios Administrativos